

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 04-12

VISTO:

La Ordenanza 80/11 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante fijar las tasas,

Que el artículo 51 de la Ordenanza Fiscal Parte Tributaria fija para el ejercicio 2012, la tasa de montos mínimos para determinar valores para el cobro de la tasa municipal en concepto de derecho de edificación,

Que es necesaria la actualización de valores para el cobro de los derechos de delineación y construcción, debido a la variación de precios operante en el mercado, para lo que se tuvo en cuenta el índice de la construcción publicado por el INDEC,

Que por lo expuesto se procede a la emisión del presente acto:

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º MODIFICANSE los valores de los montos mínimos establecidos en el art 51 de la 80/11 fijando a partir del día de la fecha los montos que surgen del ANEXO I considerado parte integrante de la presente.

Artículo 2º: REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Apóstoles.-

Artículo 3º: REGISTRESE, Comuníquese, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, Cumplido ARCHIVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 02-12 DEL DIA 08 DE MARZO DE 2.012.-

APOSTOLES, Mnes, 09 de Marzo de 2012.-